

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/1996 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria número 5, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5_2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de expediente de de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, resultando aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Incremento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
342	63201	Rehabilitación de piscina de chapoteo	105.000,00
333	62300	Equipamiento para auditorio municipal	20.000,00
334	22609	Baños Barroco	15.000,00
		TOTAL	140.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Para gastos generales	140.000,00
			TOTAL INGRESOS	140.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Baños de la Encina a fecha de firma electrónica.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jaén, 10 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.